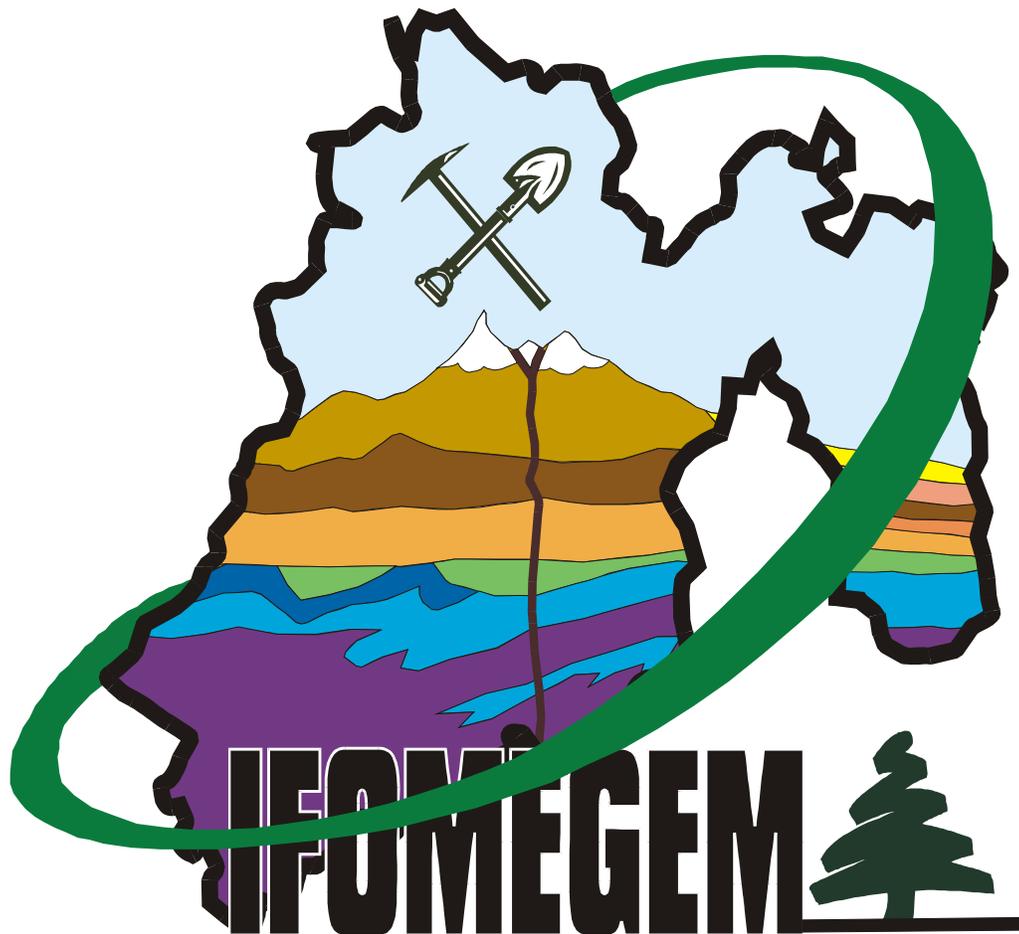




CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (IFOMEGEM)





CONTENIDO

I. ANTECEDENTES	3
II. BASE LEGAL	4
III. INTRODUCCIÓN.....	5
IV. OBJETIVO.....	5
V. PRESENTACIÓN	6
VI. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (IFOMEGEM)	7
VII. PRINCIPIOS Y VALORES	7
VIII. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
IX. GLOSARIO	8
X. MARCO ÉTICO.....	9
X.1. De los Principios Rectores del Servicio Público.....	9
X.2. De los Valores Rectores del Servicio Público	12
X.3. De las Reglas de Integridad.....	13
X.4. Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No Discriminación.....	14
X.5. Derechos Humanos	15
X.6. Acciones de Conciliación entre la Vida Laboral y Familiar	16
X.7. Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, Acoso y Hostigamiento Sexual.....	17
X.8. Actitud y Vocación de Servicio a la Sociedad.....	19
X.9. Desempeño y Uso del Cargo Público	19
X.10. Urbanidad y Relaciones entre las personas servidoras públicas del IFOMEGEM	20
X.11. Desarrollo Integral de las personas servidoras públicas.....	21
X.12. Relaciones con Servidores Públicos de otras Dependencias	21
X.13. Salud, Seguridad, Protección Civil y Medio Ambiente.....	22
X.14. Conflicto de Intereses	23
X.15. Uso y Asignación de Recursos	24
X.16. Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	24
XI. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL IFOMEGEM	27



I. ANTECEDENTES

Con la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el 30 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” se publicó el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”.

En el cual se presentaron ocho acciones ejecutivas, y en atención puntual del numeral cuatro, consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad, con la convicción de trabajar con los distintos órdenes de Gobierno; en el Estado de México se impulsó una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

Con el objeto de fortalecer la ética, la transparencia y la prevención de la corrupción; al respecto se señalan los principios rectores contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así mismo, los principios que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Con la finalidad de obtener una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia, ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de mayo de 2017.

En este contexto y por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México (IFOMEGEM), consolidando así, la noble labor social del servicio público y al mismo tiempo permite dar el reconocimiento a las acciones de gobierno que responden al interés general.

El presente Código permite establecer las actitudes y acciones deseables para las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, indicando las pautas y los criterios por los cuales se regirán todos los colaboradores de la institución al realizar acciones o tomar decisiones.



II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracción XXIV; 113 y 109, fracción III.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5; 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII; 130 y 137.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 38 Bis.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado México y Municipios, artículo 5.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado México y Municipios, artículo 7.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno No. 106, de fecha 30 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno No. 106, de fecha 02 de abril de 2019.
- Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, en fecha 05 de julio de 2019.



Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (IFOMEGEM).

III. INTRODUCCIÓN

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad; el Comité de Ética del IFOMEGEM elabora el presente Código de Conducta que oriente y de certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previendo actos de corrupción.

El presente Código de Conducta, establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base en los cuales desempeñarán sus funciones de las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, describiendo las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán el bien actuar, en congruencia con los objetivos que persigue este Instituto.

IV. OBJETIVO

Ser el instrumento orientado a normar la conducta de las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, respecto de los principios y valores éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en el ámbito de su cargo público.



V. PRESENTACIÓN

Toluca de Lerdo, México, a 3 de julio de 2020

C.C. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a las personas servidoras públicas del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, regirse por los valores contenidos en el *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses"*, para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilando el deber ser del servicio público.

El Código de Conducta es de observancia general de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. JOSÉ LUIS HIDALGO HERNANDO
DIRECTOR GENERAL**



VI. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (IFOMEGEM)

MISIÓN

Fomentar el desarrollo minero, a través del aprovechamiento sustentable de los recursos minerales y pétreos, así como llevar a cabo los estudios que apoyen a las autoridades competentes a determinar y disminuir los posibles riesgos a la población, resultantes de procesos geológicos naturales y de los impactos ambientales que las actividades antropogénicas provocan en los recursos asociados al entorno geológico.

VISIÓN

Coadyuvar al desarrollo sustentable de la actividad minera en el Estado de México, a la detección de riesgos resultantes de procesos geológicos naturales y a la minimización de los impactos ambientales al entorno geológico derivado de actividades humanas, prestando para ello un servicio geocientífico y tecnológico de alta calidad, basado en un recurso humano eficiente y capacitado, con principios éticos y espíritu de mejora continua.

OBJETIVO

Impulsar el desarrollo minero de la entidad, mediante el aprovechamiento racional de los recursos minerales. Elaborar estudios para la determinación y mitigación de los riesgos a la población generados por procesos geológicos naturales y por los impactos ambientales que las actividades antropogénicas provocan a los recursos asociados al entorno geológico.

VII. PRINCIPIOS Y VALORES

Las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, deberán durante el ejercicio de sus funciones, practicar cabalmente los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- VIII.1.** El presente documento tiene por objeto expedir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del IFOMEGEM.



VIII.2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior del IFOMEGEM.

Es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que, busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

VIII.3. El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. Considerando el uso de un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

IX. GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Bases: Las Bases de Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Código de Conducta: El documento emitido por el titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta de los Comités de Ética.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Dependencias: Las Secretarías del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las Unidades Administrativas dependientes del Poder Ejecutivo Estatal.



Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Lineamientos Generales: Los lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética.

Organismos Auxiliares: Los descentralizados, desconcentrados, fideicomisos públicos y empresas paraestatales o de participación estatal de la Administración Pública Estatal.

Personas servidoras públicas: Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo.

Unidad de Prevención de la Corrupción: La Unidad Administrativa encargada de interpretar y resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo.

Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

X. MARCO ÉTICO

El Código de Ética del IFOMEGEM se integra por los siguientes principios valores y reglas de identidad:

X.1. De los Principios Rectores del Servicio Público

Los siguientes principios son de observancia general para en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:



- X.1.1. Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- X.1.2. Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- X.1.3. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- X.1.4. Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- X.1.5. Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- X.1.6. Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- X.1.7. Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



- X.1.8. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- X.1.9. Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X.1.10. Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- X.1.11. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- X.1.12. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- X.1.13. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



X.1.14. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

X.1.15. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

X.2. De los Valores Rectores del Servicio Público

Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

X.2.1. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

X.2.2. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

X.2.3. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

X.2.4. Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.



X.2.5. Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

X.2.6. Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

X.2.7. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

X.2.8. Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

X.3. De las Reglas de Integridad

Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

X.3.1. Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad

A. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción la Secretaría de la Contraloría, a través de la unidad administrativa correspondiente, en coordinación con los Comités, deberá llevar a cabo mecanismos de



capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

- B. Las dependencias y organismos auxiliares deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.
- C. La Secretaría de la Contraloría a través de la Unidad de Prevención de la Corrupción, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.
- D. La Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán la observancia del presente Acuerdo.

X.4. Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No Discriminación

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de cada persona, para proteger el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales del ser humano, contenidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones aplicables.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.



2. Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
3. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
4. Denunciar todo acto de discriminación, exclusión, intolerancia, violencia, desigualdad, y abuso.
5. Desempeñar toda actividad sustantiva entorno a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tomando únicamente por diferencia las capacidades físicas.
6. Aceptar y respetar la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades para favorecer el desarrollo en todos los ámbitos de la vida.
7. Fomentar la relación y participación de igualdad entre hombres y mujeres, eliminando toda forma de discriminación, directa o indirecta.
8. Utilizar lenguaje incluyente y respetuoso, que evite incurrir, insultar, descalificar, ofender o discriminar a los compañeros de trabajo, o a cualquier persona del entorno laboral.

X.5. Derechos Humanos

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: **Universalidad**, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia**, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad**, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad**, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Garantizar la observancia a la protección de los derechos humanos de toda persona.



Conductas o actuaciones esperadas:

1. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.
2. Brindar trato digno a toda persona, bajo los criterios de respeto, igualdad y no discriminación, tolerancia e integridad.
3. Denunciar todo acto contrario a los Derechos Humanos.
4. Observar los principios constitucionales de legalidad vinculados con los Derechos Humanos, para garantizar en el actuar el cumplimiento a los mismos.
5. Participar de programas, proyectos y acciones que promuevan los Derechos Humanos.

X.6. Acciones de Conciliación entre la Vida Laboral y Familiar

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos o el nivel jerárquico que ostenten, trabajaran en coordinación con la intención de crear estructuras y sistemas de apoyo adecuados que permitan compatibilizar los diferentes roles que las personas han decidido asumir en su entorno laboral, personal, familiar y social, para generar un ambiente laboral en armonía con la vida privada de las mujeres y hombres adscritos a este Instituto.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismos para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que el personal mejore su rendimiento y su productividad.
2. Priorizar y organizar mi tiempo para el cumplimiento de mis funciones en tiempo y forma.
3. Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro de mi área de trabajo.



4. Procurar asistir a los cursos o actividades que organice el IFOMEGEM, relacionadas con temas de conciliación y corresponsabilidad familiar.
5. Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo.
6. Conocer y difundir los ordenamientos internos que establezcan aquellas acciones para propiciar un ambiente laboral igualitario entre mujeres y hombres, tales como la licencia de paternidad y maternidad, disfrute de la lactancia, acceso a guardería, permisos, para el cuidado de personas dependientes y con pérdida de autonomía, permisos para cumplir con eventos escolares, flexibilizar los horarios de trabajo, flexibilizar cedes laborales, entre otras.
7. Conocer, difundir y promover la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y su Reglamento.
8. Atender los criterios y requisitos bajo los cuales se podrá acceder a las medidas de conciliación que establezca la dependencia, fomentando el acceso igualitario entre hombres y mujeres y la no discriminación.

X.7. Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, Acoso y Hostigamiento Sexual

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, se comprometen a prevenir, atender y sancionar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como, proteger a las presuntas víctimas de éstas, con la firme convicción de garantizar a las mujeres y hombres adscritos a este Instituto, el acceso a una vida libre de violencia en el servicio público, además de la promoción de una cultura institucional de igualdad de género.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Impulsar la generación de propuestas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia por cuestiones de género, que ligue seguridad y procuración de justicia para todas y todos.
2. Conocer y profundizar en la normatividad legal referente a la violencia contra las mujeres.



3. Rechazar la violencia, al comprender la naturaleza destructiva que tiene; no solo para la víctima sino también para quien la ejerce y para el ambiente en el que se produce.
4. Recordar que la violencia no es aquella que implica el uso de la fuerza física, sino también la violencia psicológica, de naturaleza gravemente destructiva para la personalidad o el bienestar emocional de las personas que la sufren.
5. Reconocer y respetar y tratar con dignidad a toda persona sin importar su edad, sexo, raza o condición social.
6. Denunciar los casos de violencia de género.
7. Conocer y comprender que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, configurándose una falta que da lugar a un procedimiento administrativo, penal o laboral y a una sanción, en términos de las disposiciones legales en materia de responsabilidades correspondientes.
8. Promover la atención y prevención de los casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo, atendiendo a los protocolos de actuación del Comité de Ética, así como, del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
9. Conocer y difundir el contenido del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
10. Promover la cultura de la denuncia del hostigamiento sexual y acoso sexual.
11. Participar en las campañas de difusión y capacitación para la sensibilización, prevención y erradicación del hostigamiento sexual y acoso sexual al interior del IFOMEGEM.
12. Denunciar toda conducta que violente la vida y los derechos de las mujeres.
13. Actuar con rectitud y respeto hacia todas las mujeres y hombres que colaboren en el IFOMEGEM, así como aquellos con los que se tenga una relación laboral y de servicio.



14. Acatar las disposiciones jurídicas que en materia de Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, Acoso y Hostigamiento Sexual, se han pronunciado.
15. Coadyuvar en la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazos.

X.8. Actitud y Vocación de Servicio a la Sociedad

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, Proporcionarán un trato imparcial, eficiente, accesible y cordial, con vocación de servicio y en apego a los principios de legalidad que permita un acercamiento entre el Instituto y la sociedad.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Cumplir con las responsabilidades inherentes a mi cargo y función, empleando mis conocimientos y capacidades con esmero, a fin de proporcionar un servicio de calidad.
2. Ser congruente con los principios y valores que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, exhortando con el ejemplo a todos los que me rodean a conducirse de igual forma, para obtener la confianza de la sociedad.
3. Atender, orientar y canalizar con amabilidad a las personas en sus requerimientos, trámites y necesidades de información.
4. Tratar con respeto e igualdad a las personas, sin distinción de género, edad, raza, religión, preferencia sexual y política, cargo público, condición socioeconómica o nivel educativo; con especial atención hacia personas adultas mayores, a menores de edad y a personas con discapacidad, así como a las y los indígenas.

X.9. Desempeño y Uso del Cargo Público

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del IFOMEGEM, prestarán sus servicios a la sociedad con entrega, conociendo y cumpliendo las disposiciones legales aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que desempeño,



absteniéndome de utilizar su cargo para obtener beneficios y privilegios de carácter económico, favores sexuales o de cualquier otro tipo.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Conocer y cumplir la Ley y las normas que regulan mi empleo, cargo o comisión.
2. Ejercer mi responsabilidad como servidor(a) público(a), actuando siempre con respeto y transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad y honradez.
3. Orientar mi trabajo hacia los objetivos del IFOMEGEM, aportando el máximo de mis conocimientos y esfuerzo, sin esperar ningún beneficio extraordinario al que por Ley me corresponda.
4. Realizar mi trabajo con estricto apego a la normatividad aplicable, particularmente la correspondiente a las funciones que desempeño, promoviendo entre todos los servidores públicos el cumplimiento de la misma.
5. Participar activamente, en todo momento, con apego y congruencia, en los programas anuales de actividades que lleve a cabo el IFOMEGEM.
6. Decidir con invariable apego a la normatividad según mi empleo, cargo o comisión, absteniéndome de favores e intereses particulares.

X.10. Urbanidad y Relaciones entre las personas servidoras públicas del IFOMEGEM

Responsabilidad:

Conducirme con dignidad y respeto, promoviendo la equidad, tolerancia y el trato amable, sin distinción de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Propiciar un ambiente cordial, basado en el respeto y la tolerancia entre mis compañeras (os) de trabajo.
2. Trabajar en equipo, manteniendo una comunicación efectiva con mis compañeras (os) de trabajo.



3. Reconocer el trabajo, logros y méritos de las compañeras y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
4. Atender las quejas, sugerencias o problemas, incluso de orden personal de mis colaboradoras(es) o compañeras(os) que merezcan atención en el ámbito de mis facultades, siempre y cuando se justifique.
5. Hacer del conocimiento por escrito, al Comité de Ética, sobre cualquier falta que se oponga a lo señalado en el presente Código de Conducta.

X.11. Desarrollo Integral de las personas servidoras públicas

Responsabilidad:

Participar activamente en los programas de capacitación, actualización, formación técnica, profesional y humana, que al efecto se promuevan, para incrementar mis conocimientos y capacidades necesarias en la realización de mis funciones y contribuir a la mejora de la calidad de los servicios y asesorías que ofrece el IFOMEGEM.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Asistir a los cursos de capacitación y desarrollo a los que se me instruya, para desarrollar habilidades para mejorar mi desempeño laboral y mantener mis conocimientos actualizados.
2. Conducir mis actos con ética y compromiso en el desarrollo de las acciones de capacitación que lleve a cabo el IFOMEGEM.
3. Otorgar a las personas servidoras públicas las facilidades necesarias para asistir y participar en las acciones de capacitación, que les permitan mejorar su desarrollo profesional y humano.
4. Compartir mis conocimientos y experiencias a mis compañeras(os) del IFOMEGEM.

X.12. Relaciones con Servidores Públicos de otras Dependencias

Responsabilidad:

Ofrecer al personal de otras dependencias y entidades de los gobiernos federal y locales, el apoyo, atención, información, colaboración y servicio que requieran dentro de un marco de legalidad y cooperación.



Conductas o actuaciones esperadas:

1. Otorgar el apoyo y cooperación que me soliciten otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, previa autorización de las autoridades del IFOMESEM.
2. Respetar la forma e instancias establecidas para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal y locales.
3. Utilizar y custodiar, con la discreción y confidencialidad a que estoy obligado como servidor(a) público(a), los datos, documentos e información que obtenga de otras instituciones y gobiernos, para el ejercicio de mis responsabilidades.

X.13. Salud, Seguridad, Protección Civil y Medio Ambiente

Responsabilidad:

Desarrollar las acciones de protección civil y cuidado del medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeras(os).

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Conocer, aplicar y cumplir las medidas y acciones de los programas de Protección Civil.
2. Esmerarme en la medida de mis posibilidades en el cuidado de mi apariencia personal, haciendo hincapié en la higiene y el decoro.
3. Contribuir para que las instalaciones, especialmente los sanitarios, se conserven permanentemente limpias y en condiciones óptimas de funcionamiento.
4. Respetar las disposiciones legales vigentes en materia de protección a los no fumadores, así como las recomendaciones relativas a la seguridad en el IFOMESEM.
5. Hacer uso racional del material de oficina, agua y energía eléctrica para evitar su desperdicio.



6. Cumplir estrictamente las disposiciones de uso, aprovechamiento y seguridad de las instalaciones del IFOMEGEM, incluyendo las áreas de estacionamiento, espacios libres, escaleras, baños y comedor.
7. Cuidar las macetas y macetones, evitando verter en ellos residuos líquidos o cualquier otro tipo de sustancias que puedan ser nocivos para el desarrollo de las plantas que en ellos se contengan.
8. Reutilizar el material de oficina, las veces que sea adecuado y conveniente (hojas, sobres, tarjetas, folders, etcétera).
9. Presentar ante las instancias competentes, sugerencias, iniciativas y propósitos que permitan lograr ahorros y/o mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el IFOMEGEM.
10. Participar en las actividades deportivas y recreativas que promueva el IFOMEGEM.

X.14. Conflicto de Intereses

Responsabilidad:

Anteponer los intereses del IFOMEGEM y de la sociedad a mis intereses personales, evitando encontrarme en situaciones que representen potencialmente un conflicto de intereses.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Actuar en todo momento en apego en las disposiciones legales que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.
2. Actuar con honradez y rectitud, con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a mi trabajo, en las relaciones con los proveedores del IFOMEGEM.
3. Abstenerme de intervenir cuando se presente un conflicto de intereses y manifestarlo a quien corresponda dentro del IFOMEGEM.
4. Actuar prudente y responsablemente en el desempeño de mis labores, fomentando el bienestar común, evitando cualquier asunto que propicie un beneficio personal, de negocios o familiar hasta el cuarto grado, o favoreciendo a terceros con fines distintos al servicio público.



5. Cooperar con el organismo y con mis superiores cuando detecte situaciones en las que se haya presentado conflicto de intereses o áreas propicias a la corrupción, fomentando la cultura ética en el servicio público.
6. Priorizar la equidad entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, dando siempre observancia a lo marcado en la Ley y a la normatividad administrativa aplicable.
7. Informar de forma inmediata a mi superior cualquier situación en la que se presente o pueda derivarse conflicto de intereses.

X.15. Uso y Asignación de Recursos

Responsabilidad:

Utilizar los recursos del IFOMEGEM de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Emplear los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos que me sean asignados de forma responsable.
2. Asignar de manera transparente, ininterrumpida, justa, imparcial y suficiente los servicios, recursos materiales y financieros con que cuenta el IFOMEGEM.
3. Utilizar con responsabilidad el servicio telefónico, Internet y correo electrónico que me proporciona el IFOMEGEM, para el cumplimiento de mis responsabilidades.

X.16. Transparencia y Acceso a la Información Pública

Responsabilidad:

Garantizar el acceso a la información pública gubernamental de acuerdo con mi empleo, cargo o comisión, con el límite que marca la Ley.

Conductas o actuaciones esperadas:

1. Conocer y cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.



2. Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la unidad correspondiente.
3. Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos o materiales a que tenga acceso con motivo del empleo, cargo o comisión.
4. Mantener ordenada y accesible la información bajo mi responsabilidad.
5. Informar sobre el ocultamiento o utilización indebida de información oficial, a mi superior o instancia competente.



CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____(1)_____ con clave de servidor público _____(2)_____ y adscrito(a) a _____(3)_____, una vez que se me hizo del conocimiento los catorce principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así mismo los once principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las diez directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo del 2017.

Así como los principios y valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre del 2015, me comprometo a cumplir cabalmente mis labores, con vocación y servicio, apegado a lo establecido en:

1. El Código de Conducta del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, al cual me encuentro adscrito.
2. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Así mismo, me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

Y para que conste, firma la presente a los _____ días del mes de _____(4)_____ del 20____.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

- (1) Nombre y cargo del Servidor Público que emite la Carta Compromiso.
- (2) Clave del Servidor Público.
- (3) Área administrativa de adscripción.
- (4) Fecha de elaboración del Código de Conducta.



XI. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL IFOMEGEM

Mtro. José Luis Hidalgo Hernando
Director General
y Presidente del Comité de Ética

Ing. Alfredo Hernández Garduño
Subdirector de Exploración y Evaluación y
Presidente Suplente

L.P.T. Heblem Pacheco Quintana
Secretario Particular de Director General
y Secretario del Comité de Ética

C. Lorena Gama González
Secretaria "A"
y Secretaria Suplente del Comité de Ética

Ing. Héctor Virgilio Olivares Parra
Subdirector de Desarrollo Minero
y Vocal del Comité de Ética

Ing. Rodolfo Reyes Osorio
Líder "B" de Proyecto
y Vocal Suplente del Comité de Ética

Ing. Fequiel Efraín González Reyes
Jefe "B" de Proyecto
y Vocal del Comité de Ética

Geóg. José Reyes Gómez
Analista "A"
y Vocal Suplente del Comité de Ética



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Lic. Angel Manlio Jiménez Martínez
Jefe "B" de Proyecto
y Vocal del Comité de Ética

C. Facundo Hinojosa Farrera
Chofer Asistente
y Vocal Suplente del Comité de Ética

Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
Nicolás Bravo Sur 124, Col. Centro, Toluca, Estado de México
ifomegem@edomex.gob.mx
Julio de 2020